

Régimen económico-financiero, patrimonial y de contratación

Patrimonio y recursos económicos:

- 1) Los bienes y medios económicos del Instituto de Estudios Fiscales serán los siguientes:
- Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
 - Los productos y rentas de dicho patrimonio.
 - Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los Presupuestos Generales del Estado.
 - Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
 - Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir como consecuencia de sus actividades de gestión o explotación.
 - Las donaciones, herencias y legados y otras aportaciones de entidades públicas, privadas y de particulares.
 - Los ingresos por actividades formativas, de investigación, de edición y publicación, así como por otras prestaciones de servicios que, conforme a sus funciones, pueda prestar.
 - Cualesquiera otros recursos que pudieran serle atribuidos.

Régimen de contratación

El régimen jurídico aplicable para la contratación de bienes y servicios será el establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo para el resto de la Administración General del Estado.

Régimen económico-financiero.

El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre y demás normas de desarrollo.

El organismo autónomo estará sometido al control interno de su gestión económico-financiero a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado a través de la Intervención Delegada, adscrita a la Dirección del mismo, cuyo nivel orgánico se determinará en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que existirá en el organismo.

Personal del Instituto de Estudios Fiscales

Régimen del personal:

El personal funcionario o laboral del Instituto de Estudios Fiscales se regirá por la normativa sobre función pública y legislación laboral aplicables al resto del personal de la Administración General del Estado

16456 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 de septiembre y 1 de octubre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 de septiembre y 1 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de septiembre.

Combinación Ganadora: 34, 28, 32, 9, 48, 30.

Número Complementario: 2.

Número del Reintegro: 4.

Día 1 de octubre.

Combinación Ganadora: 23, 18, 37, 48, 35, 2.

Número Complementario: 1.

Número del Reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán: los días 6 y 8 de octubre a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 3 de octubre de 2005.-El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

16457 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede autorización para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la Entidad Dresdner Bank AG., sucursal en España.*

Este Departamento, examinada la solicitud presentada por la Entidad Dresdner Bank AG., sucursal en España y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación dicta la siguiente Resolución:

Se autoriza al Dresdner Bank AG. Sucursal en España para actuar como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el artículo 78 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la Orden Ministerial de 15 de junio de 1995, modificada por la Orden de 13 de diciembre de 2001, y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración, asignándole a tal efecto la autorización n.º 438.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2005.-La Directora del Departamento, Julia Atienza García.

16458 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a convalidar la autorización para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la Entidad Patagon Bank, S.A., respecto a la nueva denominación de Open Bank Santander Consumer, S.A.*

Visto el escrito remitido por la Entidad «Patagon Bank, S.A.», en el que comunica que ha cambiado su denominación por la de «Open Bank Santander Consumer, S.A.», este Departamento dicta la siguiente resolución:

Se procede a convalidar la autorización número 413 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la Entidad «Patagon Bank, S.A.» respecto a la nueva denominación de «Open Bank Santander Consumer, S.A.» En consecuencia, la citada Entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 (B.O.E. de 22 de junio).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2005.-La Directora Del Departamento, Julia Atienza García.

16459 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la Entidad Banco Finantia Sofinloc, S.A.*

Este Departamento, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 78 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, dado que la entidad «Banco Finantia Sofinloc, S.A.» no ha recibido ingreso alguno como entidad colaboradora en la recaudación de tributos desde el mes de noviembre del año 2003, y una vez cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 414 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banco Finantía Sofinloc, S.A.». En consecuencia, la citada Entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 (B.O.E. de 22 de junio).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2005.—La Directora Del Departamento, Julia Atienza García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

16460 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso 559/2005, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de lo Contencioso-Administrativo, Sevilla, Sección Segunda.*

Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sevilla, Sección 2.ª, en relación con el Recurso 559/2004, interpuesto por D. Juan José Mendoza Sacasa, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de la notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios en prácticas que, habiendo participado en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas Masculina y Femenina convocadas por Orden INT/785/2004, de 16 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo, se encuentren interesados en aquel, disponiendo para ello de un plazo de nueve días, si a su derecho conviniera, desde el día siguiente a la publicación oficial de la presente Resolución ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 15 de septiembre de 2005.—La Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE FOMENTO

16461 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por el Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos, para impartir los cursos de especialidad marítima de Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, vista la documentación aportada, y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Gijón, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM, de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos, para impartir los cursos de especialidad de Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta el 3 de agosto de 2007, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación

sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 3 de agosto de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez

16462 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorrogua la homologación de la empresa Salvamento e Contraincendios (SALVACON) para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por la Empresa Salvamento e Contraincendios (en adelante, SALVACON), para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Avanzado en Lucha contra Incendios, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Radar de Punteo Automático (ARPA), Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos, Básico de Buques de Pasaje, Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, vista la documentación aportada, y el informe favorable de la Capitanía Marítima de La Coruña, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a SALVACON para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.

Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos).

Avanzado en Lucha contra Incendios.

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.